

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD COILS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL (CONTRATO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL MARCO OPERATIVO 2021-2027 MEDIDA D44 2LBG3B3)

- 1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**
- 2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
 - 2.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO**
 - 2.2 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
 - 2.3 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES ESPECÍFICAS**
- 3.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 4.- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**
- 5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**
 - 5.1 OBLIGACIONES GENERALES**
 - 5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**
 - 5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL**
 - 5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**
 - 5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO**
- 6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS**
- 7.- INSPECCIÓN Y CONTROL**
- 8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL**
- 9.- RECURSOS HUMANOS**
- 10.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.**
 - 10.1 COSTE DEL SERVICIO**
 - 10.2 FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.**
- 11. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICA**

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

a. JUSTIFICACIÓN

La población de personas menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de desamparo, guarda o atención inmediata en el cual se cubren las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se entiende que a partir de esta mayoría de edad la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicas, para afrontar en solitario una vida independiente. Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni de los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

En el caso de las personas menores que han sido o están tuteladas, diversos estudios e investigaciones revelan, tal como recoge el III Informe del Observatorio Social de Guipúzcoa, que “los jóvenes que han pasado por el sistema de protección presentan no solo muchas más dificultades para emprender una vida autónoma, sino también, un riesgo de exclusión social mucho más elevado. A diferencia del resto de jóvenes, aquellos que han permanecido bajo tutela o guarda de la Administración tienen generalmente peores resultados escolares, una tasa de escolarización postobligatoria más baja y mayores niveles de desempleo. Existe también un riesgo significativamente mayor de padecer problemas mentales, adoptar conductas delictivas o acabar en la calle y, desde un punto de vista psicoafectivo, se detecta en mayor medida fuertes carencias afectivas, niveles de competencia social limitados y expectativas poco realistas acerca de sus capacidades”.

En este sentido, la consecución de la autonomía personal, la plena integración social y laboral y su preparación para la vida independiente deben ser de máxima prioridad en el proceso de atención integral de adolescentes en acogimiento residencial y jóvenes, que, tras cumplir la mayoría, quedan fuera del sistema de protección, que no disponen, como se ha manifestado, de redes de apoyo social y familiar, ni vivienda ni recursos económicos suficientes para afrontar la vida en solitario. Sin estos apoyos, muchos de ellos, quedarían en situación de exclusión social. Por ello, es imprescindible capacitar a esta población de personas menores desde la adolescencia y antes de que lleguen a la mayoría de edad para que, desde un enfoque integral y a través de distintos recursos (residenciales, formativos, de acompañamiento...) se puedan compensar los déficits de los que parten y puedan conseguir culminar de manera satisfactoria su proceso de emancipación con plena autonomía y normalización. Con el Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) para adolescentes y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, se pretende proporcionar a este colectivo, de edades comprendidas entre 16 y 25 años, una atención integral, a través de un conjunto de actuaciones que abarquen todas las áreas de su vida, personal, educativa, social, formativa y laboral a fin de favorecer su inserción social y laboral potenciando, además, su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover la inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

Las actuaciones a realizar desde los centros de orientación e inserción sociolaboral (COILS), se incardinan dentro del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) para adolescentes y jóvenes del Sistema de Protección de Menores

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Andalucía y está cofinanciado por el Fondo Social Europeo + en el marco del Programa Operativo 2021-2027. Este Servicio va destinado principalmente al colectivo de menores entre 16 y 18 años, que se encuentren bajo la atención inmediata, la tutela o guarda de la administración de la Junta de Andalucía, habiéndose acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y ss. del Código Civil; para dotarles de las herramientas, habilidades y actitudes necesarias para encarar la vida independiente con mayor éxito posible, con el desarrollo de capacidades prelaborales y actuaciones de normalización e integración destinadas a potenciar las habilidades personales y sociolaborales del colectivo beneficiario

b. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para la prestación del **servicio de adquisición de competencias sociolaborales en su modalidad de Centros de Orientación e Inserción sociolaboral (COIL).**

Este programa está dirigido a personas menores entre 16 y 18 años que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículo 172 y ss del Código Civil.

2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL

SERVICIO 2. 1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

A nivel estatal,

-Código Civil, Real Decreto de 24 de julio de 1889.

-Ley 1/2000, de 27 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

-Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

-Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia la adolescencia frente a la violencia.

A nivel autonómico,

-Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

-Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, cuyo objeto es la regulación del acogimiento residencial de menores, el marco de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y el establecimiento de las bases reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de los centros de protección de menores.

- Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías

- Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Además de la legislación básica señalada anteriormente el presente Pliego ha tenido en consideración la formulación de la Estrategia en materia de cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 aprobada por Consejo de Gobierno el 12 de septiembre de 2023 y publicada en el BOJA 179 de 18 de septiembre de 2023.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El contenido fundamental del servicio consiste en ofrecer el alojamiento, la convivencia, la educación, la protección y la inclusión social y laboral destinada a facilitar la emancipación de los adolescentes tutelados o protegidas por la administración de la Junta de Andalucía. Todo ello mediante un proyecto socioeducativo que proporcione una atención individualizada y un contexto terapéutico, seguro, protector y que persiga su bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la igualdad, la convivencia armónica y la plena participación de las personas menores en el entorno comunitario, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Los centros de orientación e inserción sociolaboral de personas menores favorecerán la interculturalidad. Han de tener presente como finalidad última la inserción social y familiar de las personas menores y su preparación para la vida autónoma al alcanzar la mayoría de edad.

De igual modo, promoverán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para romper con la transmisión generacional de la desprotección, el empobrecimiento y las desigualdades de género.

La atención que se prestará a través del presente concierto y se regirá por los principios y preceptos que integran la legislación vigente en materia de protección de menores, especialmente los contenidos en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y las Órdenes que lo desarrollan. En caso de que en el periodo de desarrollo del presente contrato se publicaran nuevos Decreto u Ordenes de desarrollo de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se estará a lo estipulado en la nueva normativa.

Por otra parte, y dentro del marco de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 todos los centros de protección y sus programas deben responder a los principios y objetivos marcados en dicha Estrategia. Todos los programas deben responder al nuevo modelo de cuidados que se defina en la citada Estrategia desde un enfoque de derechos del niño, niña y adolescente, la teoría del apego y la psicología del trauma.

La guarda se ejercerá por la persona que tenga asignada las funciones de dirección del centro donde esté acogida la persona menor de edad, conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores, en coordinación con la Delegación Territorial que hubiera promovido su ingreso y bajo la superior vigilancia del Ministerio Fiscal.

2.2.1. PROTOCOLOS COMUNES A TODOS LOS CENTROS Y PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

a) Dispondrá de los Instrumentos Generales para la Planificación de la Acción educativa recogidos en la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco, la Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Curriculum

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Educativo Marco y la Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Marco para la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Protección de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que alguno de estos Instrumentos se modificara o eliminara en el periodo de vigencia del concierto, se deberá a estar a lo que se indique en la nueva normativa.

b) Así mismo todos los centros elaborarán los Instrumentos de planificación, ejecución y evaluación de la atención individualizada de cada persona menor, Plan de Intervención, Proyecto Educativo Individualizado y Proyecto Personal de Vida. Así mismo elaborarán todos aquellos informes que se le requieran desde los Servicios de Protección de Menores correspondientes, entre ellos el Informe de Observación Inicial, Informes de Seguimiento, Informe Propuesta e Informe Final, recogidos en la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco. En el caso de que alguno de estos Instrumentos se modificara en el periodo de vigencia del concierto, se deberá estar a lo que se indique en la nueva normativa.

c) Adaptará el Protocolo de acogida y de despedida a las características de cada persona menor y programa de intervención, especialmente en lo referente a la edad, madurez, idioma, vulnerabilidad o cualquier otra circunstancia especial.

d) Las personas menores recibirán, de forma adaptada a su edad y situación de vulnerabilidad, a su ingreso, información sobre sus derechos y deberes, normas de funcionamiento del centro, cuestiones de organización general, régimen educativo, régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos ante la Entidad Pública, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Menor u otros. Dicha información se transmitirá de forma escrita de manera que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias de la persona menor.

e) Dentro de las primeras 24 horas, el centro completará en el sistema de informático que se disponga los datos básicos de la persona menor (nombre y apellidos -y de familiares si se conocen-, listado de documentación y pertenencias que traiga consigo y fotografía). Así mismo se recogerán de manera sucinta, datos relacionados con los primeros momentos del ingreso y sobre el estado físico y emocional de la persona menor, forma y medios de llegada, así como otra información que se considere relevante, y se le asignará un educador tutor.

f) El centro facilitará la ocupación diaria a través de aplicaciones informáticas al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos que se transmiten. Así mismo cumplimentará los sistemas de información que se establezcan para el seguimiento de la medida protectora.

g) Todas las comunicaciones con el Servicio de Protección de menores y la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud se realizarán a través de aplicaciones informáticas o por medios telemáticos garantizando en todo momento la protección de los datos conforme a la legislación vigente en esta materia. A tal todos los centros dispondrán de aplicaciones informáticas compatibles con los sistemas disponibles en la administración de la Junta de Andalucía.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2.2. PRESTACIONES BÁSICAS Y COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS RESIDENCIALES

Desde todos los programas de acogimiento residencial se proporcionará a las personas menores las siguientes prestaciones básicas:

1. Atención integral al conjunto de sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la función de guarda, en un ambiente de coeducación y respeto a la diversidad, afecto, comprensión y seguridad emocional y material. Para ello, se les acompañará en la elaboración de su historia de vida.
2. Se garantizará el abordaje de los problemas psicológicos, emocionales o comportamentales, sociales y/o educativos como consecuencia del daño sufrido por cualquier forma de violencia, por problemas de la vinculación afectiva o trastornos del apego.
3. Se garantizará la cobertura de las necesidades sanitarias, educativas y culturales de la población atendida accediendo a la red de recursos públicos.
4. La escolarización se realizará en un centro educativo de su entorno, adecuado en su caso a las necesidades específicas que presente. Se fomentará su formación reglada y la permanencia en el sistema educativo más allá de la edad obligatoria, proporcionando los apoyos necesarios para ello.
5. En cuanto a la administración de medicamentos, cuando sea necesaria para su salud, deberá tener lugar de acuerdo con la praxis profesional sanitaria, respetando las disposiciones sobre consentimiento informado, y en los términos y condiciones previstas en la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*. En todo caso, deberá ser un facultativo del sistema público, quien recete medicamentos sujetos a prescripción médica y realice el seguimiento de su correcta administración y de la evolución del tratamiento, sin perjuicio de la intervención, a efectos de seguimiento, de otros profesionales de la medicina que puedan realizar su actividad en el centro. A estos efectos, el centro deberá llevar un registro con la historia de salud de cada persona menor.
6. Se fomentará la realización de actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentre el centro. Así como, actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales.
7. Durante la estancia de las personas menores en los centros, se les tramitará la documentación pertinente en función de su edad y circunstancias: partida de nacimiento, empadronamiento, tarjeta sanitaria, documento nacional de identidad o pasaporte si lo precisa, prestaciones de las que sea o pueda ser beneficiario, así como valoración de discapacidad o dependencia, documentación necesaria para regularizar la situación de los menores extranjeros y cualquier otra que proceda.
8. Se respetará y facilitará el régimen de relaciones entre cada persona menor y sus familiares y allegados establecido por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, así como se realizarán actuaciones coordinadas con la Entidad Pública tendentes a su reunificación familiar y/o la adopción de otras medidas de integración/colaboración familiar. **En ningún caso se podrá utilizar como medida de corrección la suspensión o limitación de las relaciones familiares más allá de lo estipulado en el régimen de relaciones establecido por la Comisión Provincial.**

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. Se establecerán, para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección, los necesarios mecanismos de coordinación con el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial que haya adoptado la medida.

10. Se garantizará el derecho de cada persona menor a ser informada, oída y escuchada, y a participar en el proceso de determinación de su interés superior de acuerdo con la normativa vigente.

11. Procurarán la inclusión activa del colectivo de adolescentes del centro en su medio social, su participación activa a través de itinerarios integrales que abarquen todas las áreas de su vida, tales como salud, educación, empleo, cultura y ocio, a fin de que puedan ejercer sus derechos y deberes participando activamente en la comunidad.

12. Realizarán análisis de riesgos individual de cada persona menor, con el objetivo de garantizar la protección frente a la violencia tanto en el mismo centro, como en posibles actividades o encuentros realizados de manera externa.

13. Se pondrán en marcha medidas de género en la acción educativa, con el objetivo de eliminar prejuicios, estereotipos y roles de género; creando referentes y visibilizando modelos positivos de masculinidad y garantizando que los y las adolescentes adquieran habilidades para compartir responsabilidades de cuidados y promover la conciliación personal, familiar y laboral.

14. En función de su edad y características individuales, potenciarán las habilidades personales y sociales de las y los menores, mediante el desarrollo de actuaciones coeducativas destinadas a la adquisición de hábitos para la vida cotidiana en el ámbito del hogar, promoción de hábitos saludables y de actividades que promuevan la motivación y compromiso personal y social.

15. En todos los centros serán áreas transversales de intervención la prevención de la violencia sexual tanto de posibles víctimas como de posibles agresiones; la prevención de conductas de riesgo y todo tipo de adicciones; así como la prevención de posibles ausencias especialmente en chicos y chicas adolescentes.

16. Desde todos los centros se facilitará la salida de niños, niñas y adolescentes con familias colaboradoras reguladas en el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así mismo participaran en la valoración, apoyo y seguimiento en aquellas situaciones de colaboración social que se le requiera desde los Servicios de Protección de Menores y conforme a la regulación específica de este tipo de situaciones.

17. Como establece la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección todos los centros orientarán su intervención a un enfoque de derechos del niño, niña o adolescente, el trabajo desde la teoría del apego y la psicología del trauma utilizando siempre modelos o técnicas de intervención que cuenten con el suficiente aval científica.

2.3 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

En este tipo de recursos además de contar con los protocolos y prestaciones básicas comunes a todos los centros de protección de personas menores señaladas anteriormente se deberá proporcionar las siguientes prestaciones:

a) Potenciarán las habilidades personales y sociales del colectivo beneficiario, mediante el desarrollo de actuaciones destinadas a la adquisición de hábitos para la vida cotidiana en el ámbito del hogar, promoción de hábitos saludables y de actividades que

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

promuevan la motivación y compromiso personal y social:

- ☐ Adquisición de hábitos saludables y de cuidado personal.
- ☐ Aprendizaje para la organización y administración de la vida cotidiana. ☐ Aprendizaje para el cuidado e higiene del hogar.
- ☐ Adquisición de habilidades personales y de resolución de conflictos.
- ☐ Aprendizaje para expresar adecuadamente las emociones y la conducta mediante el autocontrol de la agresividad.
- ☐ Prevención de conductas de riesgo y toxicomanías.

d) Favorecerán el desarrollo de las capacidades prelaborales del colectivo de las personas menores, mediante actuaciones transversales tendentes a la adquisición de habilidades para la capacitación laboral:

- ☐ Adquisición y capacitación en idiomas.
- ☐ Aprendizaje para la elaboración de currículum y preparación de entrevista de trabajo.
- ☐ Realizar actividades formativas que amplíen las posibilidades de acceso al empleo a las personas menores.
- ☐ Aprendizaje de nociones básicas para el manejo de las nuevas tecnologías. ☐ Motivación a la formación reglada y apoyo técnico para su continuidad.

e) Proporcionarán al colectivo beneficiario herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo mediante el desarrollo de actividades destinadas al aprendizaje de competencias para la empleabilidad, así como orientación personalizada y prácticas laborales.

f) Facilitarán la orientación, acompañamiento y seguimiento en la participación en los recursos de formación y de empleo y en las acciones desarrolladas por el colectivo beneficiario y el mundo empresarial, a través de las siguientes tareas:

- ☐ Realizar itinerarios personalizado de Inserción Sociolaboral (IPI), basados en la tutorización y seguimiento personalizado.
- ☐ Realizar tareas de asesoramiento y acompañamiento para facilitar el proceso de cualificación profesional de cada joven.
- ☐ Establecer una red de recursos formativos y empresariales que posibilite la inserción en el mercado laboral.
- ☐ Realizar tareas de acompañamiento para favorecer la motivación de la persona beneficiaria y su implicación voluntaria en cada una de las actuaciones y potenciar los hábitos necesarios para el mantenimiento del puesto de trabajo conseguido (puntualidad con los horarios, higiene personal, relaciones con iguales y superiores...).
- ☐ Informar, asesorar y concienciar a las entidades y empresas que ofrecen formación y prácticas laborales, para impulsar la contratación.
- ☐ Conseguir el mayor número de ofertas de trabajo para las y los menores.
- ☐ Establecer mecanismos de coordinación con las empresas y centros de formación, a fin de obtener un seguimiento permanente sobre la evolución de cada menor o joven participante.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g) Perseguirán la inclusión activa del colectivo de jóvenes del centro en su medio social, su participación a través de itinerarios integrales que abarquen todas las áreas de su vida, tales como salud, educación, cultura y ocio, a fin de que puedan ejercer sus derechos y deberes participando activamente en la comunidad:

- ☐ Información y asesoramiento acerca de los recursos sociales del entorno.
- ☐ Itinerarios personales integrales
- ☐ Actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales.
- ☐ Coordinación con las entidades públicas y privadas locales.
- ☐ Asesoramiento sobre los procesos burocráticos y tramitaciones.
- ☐ Actuaciones que fomenten la participación activa en la comunidad.
- ☐ Fomento del voluntariado y asociacionismo por parte de las y los jóvenes.

h) Se realizarán actuaciones, especialmente con las mujeres, tendentes a la formación de las jóvenes a fin de capacitarlas para identificar y evitar ser captadas por redes de trata. Igualmente, las personas que prestan sus servicios en dichos recursos dispondrán de la formación necesaria en trata y violencia de género, para la identificación de perfiles vulnerables, identificación de indicadores de riesgo y la intervención en esta materia.

i) En los casos de sospecha de jóvenes que puedan ser víctimas de trata, se extremarán las medidas de seguridad y protección y se comunicará, con carácter inmediato, dicha situación al Servicio de Protección de Menores, y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

j) Se pondrán en marcha medidas de género en la acción educativa, que contengan al menos las siguientes temáticas: eliminación de prejuicios, estereotipos y roles de género; creación de referentes y visibilización de modelos positivos de masculinidad; actividades tendentes a empoderar a las mujeres para que se sientan dueñas de sus destinos, y garantizará que los y las adolescentes adquieran habilidades para compartir responsabilidades de cuidados y promover la conciliación personal, familiar y laboral.

3.- ÁMBITO DEL SERVICIO

El servicio que se presta dispondrá de un total de 8 plazas, donde se atenderá exclusivamente a personas menores designadas por la Administración de la Junta de Andalucía o el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido sobre el modo de ingreso en los presentes pliegos y en la normativa de aplicación.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El procedimiento para el acceso al recurso residencial se propondrá y llevará a cabo por la Delegación Territorial correspondiente, a través del Servicio de protección de menores.

El horario de prestación del servicio objeto del presente contrato será ininterrumpido, por lo que el ingreso se podrá producir en cualquier momento del día y cualquier día de la semana a instancia de las instituciones competentes para ello según el presente pliego.

La Delegación Territorial que promueva el ingreso trasladará a la entidad gestora toda la información de que disponga de cada persona menor y de su situación familiar que sea necesaria para desarrollar la intervención.

Se remitirá como mínimo la siguiente documentación:

Copia de la Resolución administrativa por la que se acuerda la tutela o guarda, así como el acogimiento residencial en el citado centro.

Información sobre el estado de salud, así como la situación escolar, formativa, ocupacional y/o laboral disponible.

- Información sobre procedimientos judiciales o medidas adoptadas en el ámbito de la justicia juvenil

Informes técnicos sobre las circunstancias que hayan motivado la medida de protección, el ingreso en el centro, las condiciones de dicho ingreso, y las previsiones respecto a su reagrupación familiar y régimen de relaciones familiares.

El Plan individualizado de protección. En el plazo de un mes desde que se haya acordado el acogimiento residencial el Servicio de protección de menores remitirá al centro el mencionado plan que tendrá carácter personalizado y definirá los objetivos de la actuación protectora, su temporalidad, recursos, régimen de relaciones personales e incorporará el plan de integración familiar y social.

- En caso de personas menores con discapacidad, la documentación acreditativa de la situación de discapacidad emitida por el Centro de Valoración Orientación correspondiente.

- En caso de personas menores dependientes, valoración del grado y si poseen plan individualizado de atención

Si bien los beneficiarios del programa serán personas menores de edad bajo la guarda o tutela de la Junta de Andalucía a partir de los 16 años, se podrá acceder al mismo con anterioridad a su cumplimiento y al objeto de no interrumpir su proceso vital o formativo.

El cese del acogimiento se producirá al alcanzar la mayoría de edad o bien por Resolución de la Delegación Territorial correspondiente o por decisión judicial. En el caso de abandonos del centro este se deberá comunicar de forma inmediata al Servicio de Protección de Menores, manteniéndose el mismo coste durante un máximo de 15 días. A partir del día 16 se abonará la plaza como “no ocupada”.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD JUDICATARIA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

a) La entidad responsable de la gestión del recurso ejercerá su actividad bajo el principio básico de supremacía del interés de la persona menor sobre cualquier otro interés legítimo, y desde el carácter educativo de las acciones y técnicas a utilizar.

b) Deberá promover la integración educativa, social y laboral de cada menor, así como su normalización, incluyendo actuaciones encaminadas a la reagrupación con su familia de origen o su integración en un núcleo familiar alternativo, siempre que ello sea posible. En su caso, realizará las acciones necesarias dirigidas a la documentación y regularización de los y las menores a los que atiende.

c) Todas las prestaciones sanitarias, sociales y educativas de los y las menores serán prestadas a través de los distintos sistemas públicos establecidos a tal efecto. La gestión del servicio objeto del presente pliego tenderá a la normalización e integración social de los y las menores y, por lo tanto, a un uso adecuado de los recursos sociales existentes.

5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

a) La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida. b) Entre sus fines estatutarios deberá figurar la protección de menores.

c) Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

d) La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato de Servicio correspondiente.

e) La Entidad deberá comprometerse con estas plazas, a atender en el recurso residencial tan sólo a menores que se encuentren bajo medida protectora determinada por el órgano competente de la Junta de Andalucía en la materia o el órgano judicial correspondiente. Este compromiso vincula a todas las plazas del centro con autorización de funcionamiento de la Junta de Andalucía.

f) Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida la correspondiente autorización de funcionamiento. En caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para ese centro, deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, la solicitud de la misma y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores establecidos en la *Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas*

g) De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a las entidades adjudicatarias:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

- La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.

- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL

La entidad responsable del programa garantizará el cumplimiento de las **condiciones materiales** de acuerdo a lo establecido en la Orden que se regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Entre tanto deberá ajustarse a lo regulado en la Orden de 28 de julio de 2000 citada en el apartado anterior.

Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en las mismas condiciones que al inicio de este.

La entidad responsable de la gestión del recurso garantizará el cumplimiento de las **condiciones funcionales** establecidas en la legislación anteriormente mencionada, así como lo dispuesto en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, y las órdenes que lo desarrollan, en todo lo que resulte de aplicación.

Además, deberá disponer de las certificaciones negativas acreditativas de delitos sexuales referidas a todo el personal que trabaje en el centro, bien formando parte de la plantilla educativa y técnica o cualquier otro personal de administración o servicios.

5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales, que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente, y, en concreto, con el personal mínimo establecido en estos pliegos.

c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del centro, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad.

d) Deberá satisfacer las cantidades derivadas de los daños que pueda producir el menor a las personas o bienes durante el período en que la guarda estuviere delegada en la dirección del centro.

e) Deberá satisfacer todos aquellos gastos extraordinarios derivados de las necesidades de cada menor que se encuentre bajo la guarda del recurso y que den respuesta a sus necesidades físicas, emocionales y sociales. Entre estos gastos se incluyen los gastos en materia de salud no incluidos en las prestaciones del sistema sanitario público, los gastos derivados de la escolarización o actividades extraescolares, los gastos para actividades de ocio y tiempo libre, regalos navideños o de otra índole y los derivados de la obtención de la documentación y regularización, así como incluidos gastos de desplazamiento a consulados y embajadas, así como cualquier otro gasto derivado de la atención a las necesidades de niños, niñas y adolescentes conforme a su edad o vulnerabilidad.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO

Las obligaciones de carácter educativo son las señaladas en este Pliego en el apartado 2.2.1 donde se especifican los protocolos comunes a todos los centros, 2.2.2 referidas a las prestaciones básicas y 2.3. referidas a las prestaciones específicas.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre se realizarán **al menos, tres actividades formativas anuales, para la prevención de la violencia de género**, evitar la reproducción de prejuicios, roles y estereotipos de género, así como la visibilización de modelos positivos de masculinidad.

Así como aquellas otras obligaciones de cualquier índole que se deriven de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de menores, en especial lo establecido en el *Código Civil*, en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*, la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* y los contenidos en la *Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía*, así como en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores* y las Órdenes que lo desarrollan; y las leyes anuales de Presupuesto que afecten al contrato durante su vigencia.

6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS MENORES

En el centro deberá existir un expediente personal de cada persona menor en el que constará toda la información referida a éste. Entre otros, el proyecto educativo individualizado, los informes técnicos correspondientes, la información sanitaria, psicológica y social, las incidencias y toda la información de carácter administrativa.

Dicho expediente deberá tener **exclusivamente formato digital**, no almacenándose ningún tipo de documento en formato papel. Toda la documentación de los niños, niñas y adolescentes será considerada reservada y confidencial con lo que dichos archivos digitales deben disponer de las suficientes garantías de protección conforme a lo estipulado en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Transcurrido un año del cese de la medida de acogimiento residencial, el expediente completo de la persona menor será cancelado y remitido exclusivamente en formato digital al Servicio de protección de menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los mismos en la entidad adjudicataria y, en todo caso, transcurridos seis meses una vez finalizado el concierto.

7.- INSPECCIÓN Y CONTROL

a) Deberá cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la correspondiente Delegación Territorial y de la Dirección General competente, incluyendo la recogida y acogida, conforme a las indicaciones de la Entidad Pública, de menores que encontrándose en situación de abandono voluntario del centro, sean localizados o localizadas.

b) Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del centro, así como del conjunto de su tarea social y educativa y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería competente en la materia de protección de menores.

d) Facilitará al Ministerio Fiscal el ejercicio de sus competencias referidas a la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de las personas menores sujetas a medidas de protección y residentes en el recurso residencial.

e) La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente cualquier tipo de incidencia que tenga lugar en el Centro, y específicamente en relación con los y las menores acogidos.

f) Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Delegación Territorial o, en su caso, de la Dirección General competente, para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato, así como para permitir el acceso al centro de cualquier persona ajena al mismo.

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a su formalización la suscripción de las pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas menores y de los profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por menores cuya guarda ostenten. En concreto dichos seguros se encuentran descritos en el PCAP.

9.- RECURSOS HUMANOS

El programa de atención residencial deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica y profesional.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Los Centros de protección de menores dispondrán del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable de este, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el Servicio de protección de menores competente.

La plantilla disponible para atender el recurso residencial estará compuesta, al menos, por **la dirección, el equipo técnico y el equipo de atención educativa**.

La **Dirección del centro** la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas de la salud, humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los centros de protección de menores. En aquellos casos en los que no se contemple una figura específica de dirección, esta deberá ser ejercida por algún profesional del equipo técnico o de acción educativa **del mismo centro** designada expresamente para dicha función, aplicándole el consiguiente complemento de dirección establecido en el Convenio aplicable

El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

- a) Una persona con titulación universitaria de licenciatura o grado en **Psicología**.
- b) Una persona con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en **Trabajo Social**.

El **equipo de atención educativa** estará compuesto por:

- a) Educadores, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) y Disposición Transitoria cuarta de la ley 9/2005 de 31 de mayo por la que se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales (Grupo Profesional 1b) y Disposición final primera del V Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE 302 de 16 de diciembre de 2024)
- b) Profesionales de apoyo educativo, que deben contar al menos con la titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2).

Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas tuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en el ámbito de protección de menores o programas de inserción sociolaboral. En caso de no disponer de dicha experiencia, esta se podrá sustituir por un número equivalente de horas de formación a razón de 300 horas por año en las materias relacionadas directamente con el objeto del contrato y valoradas por el órgano de contratación. Esta formación únicamente se podrá acreditar mediante Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social o mediante cursos de formación de al menos 20 horas. Esta formación debe ser certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal que se señala en el PCAP en función de cada programa, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

La plantilla mínima viene definida en el PCAP en función del tamaño del centro.

Se entiende por jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas (en caso de modificación de la legislación laboral en esta materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma).

Salvo las actuaciones que necesariamente se deban llevar a cabo fuera de las instalaciones del centro como por ejemplo acompañamiento a recursos sanitarios, educativos, deportivos, de ocio y tiempo libre, visitas con familiares, reuniones o gestiones documentales, actividades relacionadas con la búsqueda de empleo o formativas, las funciones principales del director, del personal educativo y técnico se deben desarrollar en las instalaciones del propio centro.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor este tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que se señalan en este apartado. Dicha sustitución se deberá comunicar de forma inmediata a la Delegación Territorial competente.

10.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

10.1. COSTE DEL SERVICIO

El precio plaza/día se establece en el PCAP, y tendrá un coste diferenciado en función de la plaza libre u ocupada.

10.2. FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.

La dirección del Servicio dependiente de la Entidad gestora deberá remitir al órgano de contratación las facturas electrónicas correspondientes al mes vencido inmediatamente anterior. Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado. A dicha factura se acompañará el listado de plazas ocupadas y no ocupadas del centro.

La factura correspondiente se abonará mensualmente conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares. La factura del mes de diciembre se abonará según lo establecido en la correspondiente Orden de cierre del ejercicio presupuestario de cada año.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Entidad adjudicataria, presentará anualmente una memoria económica detallada en la que se señalen las diferentes partidas de gastos e ingresos

11. MODIFICACIONES NORMATIVAS

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

En lo no previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas, se estará en lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		23/06/2026 17:13:31	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwa725D30Ux44N0NxHlrXpV725b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	